

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortiz Moreno, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D^a Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos de la Sr^a. Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. Consuelo Herrera Quero, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

No asiste el Concejal D. José Manuel Espigares García.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2.001.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de diciembre de 2.001, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2.001 hasta la fecha actual, comprendiendo los números 2.213 al 2.258 de 2.001 y 1 al 68 de 2.002 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista **D. José Luis Balboa Gómez** manifestando que desea hacer una pregunta a la Sra. Secretaria General Accidental en relación a los Decretos de la Alcaldía n^{os} 2227/01 al 2231/01 mediante los que se ordena el archivo por caducidad de diversos expedientes sancionadores urbanísticos, relativa a cuáles son las razones que han determinado que se efectúen esas declaraciones de caducidad, si es porque ha justificado debidamente el infractor o es por otra causa.

Seguidamente, la **Sra. Secretaria General Accidental** responde a la anterior cuestión afirmando que la caducidad no se debe a que el infractor haya justificado nada, sino que si transcurre el plazo de terminación del procedimiento sin resolverse el expediente, bien sea porque se solicite un informe necesario y este no se emita dentro del plazo, o bien por cualquier otra circunstancia, que habría que ver en cada uno de los expedientes, se debe declarar la caducidad del mismo, y que siempre se puede volver a reabrir si el plazo de prescripción de la infracción no ha transcurrido, que en los supuestos de infracción urbanística grave, como son los presentes expedientes, es de 4 años.

Seguidamente, el **Sr. Balboa Gómez** opina que a pesar de que se ha dado una explicación ampliada, estima oportuno que debe de insistirse en el tema, y que se ha de entender, por tanto, que la caducidad se debe a que ha pasado el periodo en que estos expedientes han estado abiertos, y no se ha hecho ningún otro tipo de actuación.

A continuación, la **Sra. Secretaria General Accidental** aclara que la caducidad se refiere al periodo de terminación del expediente sancionador urbanístico, y que una cosa es que caduque el expediente sancionador urbanístico en el caso de que una vez iniciado trascurra el plazo de 6 meses que prevee la normativa vigente sin dictarse una resolución y entonces debe caducarse. Pero, continúa diciendo la Sra. Secretaria General Accidental, puede darse el caso de que la infracción urbanística no haya prescrito y que se pueda por ello reabrir otro expediente sancionador urbanístico sobre el mismo hecho porque el primero no haya tenido efecto, que en estos supuestos de infracciones urbanísticas grave el plazo de prescripción de la misma es de cuatro años, y que una vez que transcurra este plazo ya no se podrá volver a reabrir el expediente.

Posteriormente, el **Sr. Balboa Gómez** solicita que sobre este asunto se emita informe jurídico por escrito, en particular sobre cuales han sido las causas de esos archivos por caducidad de cada uno de los expedientes mencionados, y si siguen o no en vigor.

Por su parte, la **Sra. Secretaria General Accidental** manifiesta que se le remitirá el informe solicitado.

Finalmente, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, **D. Juan Manuel González Asencio** solicita que se incoen de nuevo los expedientes sancionadores referidos en el caso de que no se hayan reabierto aún.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal adoptados en sesiones de 14, 21 y 28 de diciembre de 2.001 y 4, 11 y 18 de enero de 2.002.

PUNTO 3º.- CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE LA ZONA COLINDANTE A LA CTRA. VIEJA A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y LA ENTIDAD GRUPO INMOBILIARIO LOS ALCORES DE CARMONA S.L.- El presente asunto se retira del Orden del Día por unanimidad de los Sres. asistentes.

PUNTO 4º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE LA INSTALACION DE PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS EN FINCA "EL SALTILLO PEREA".- ANTONIO Y JOSE Mª JIMENEZ S.C.- (EXPTE. 218/00).- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la instalación de planta de aderezo de aceitunas en finca "El Saltillo Perea", sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por Dª Dolores Jiménez Sánchez, en representación de la entidad 'Antonio y José María S.C.'.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 28 de diciembre de 2.001, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la Declaración de Interés Público para la instalación de planta de aderezo de aceitunas en finca "El Saltillo Perea".
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la emisión del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo **Dª Carmen**

López Núñez, explicando que se trata de una actividad que aunque no cumple la distancia de 2 kms. que exigen las Normas Subsidiarias Municipales, tenemos constancia de que ya existía en los años 57, 73 y 78, y que por parte de los propietarios se ha intentado modernizar sus instalaciones para lo cual remitieron una serie de documentación a este Excmo. Ayuntamiento.

Ante ello, prosigue manifestando la Sra. López Núñez, se les requirió que aportasen la Licencia Municipal de Apertura, y no constando ni a la propiedad ni en los archivos municipales su otorgamiento dada la fecha en que tenemos constancia que se ejercía la actividad, lo que los técnicos aconsejaron fue que se iniciase la tramitación de una declaración de interés público a solicitud del interesado por la instalación de planta de aderezo de aceitunas.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** para afirmar que a pesar de que efectivamente y documentalmete hay datos de que la actividad arranca de los años 57 o 58, el Grupo municipal socialista se va a abstener, porque existen una serie de problemas relativos a la distancia que debe de cumplirse ante cualquier reclamación.

Por último, la **Sra. López Núñez**, Concejala Delegada de Urbanismo, interviene para señalar que la actividad es viable desde el punto de vista medioambiental, tal y como consta en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos municipales de IU/CA y Popular, y la abstención de los Sres. representantes del Grupo municipal socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE LA INSTALACION DE GRANJA AVICOLA EN PAGO "LAS CORCHAS".- D. SANCHO SANCHEZ LOPEZ.- (EXPTE. 599/01).- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Declaración de Interés Público para la instalación de granja avícola en Pago de las Corchas (Polígono 76 parcela 40), sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Sancho Sánchez López, con D.N.I. núm.: 28.440.076.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 28 de diciembre de 2.001, al no existir inconveniente urbanístico alguno, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la Declaración de Interés Público para la instalación de granja avícola en Pago de las Corchas, Polígono 76 parcela 40, promovido por D. Sancho Sánchez López.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, previa presentación de la documentación exigida para la emisión de Informe Ambiental, de conformidad con la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Obras Públicas y Transportes para la emisión del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A LA UNIDAD CATASTRAL Nº 60.03.3.20, "EL CORTINAL" AL FONDO DE LAS CALLES MANUEL VALLEJO Y MANUEL TORRES.- (EXPTE. 345/00).- El presente asunto se retira del Orden del Día por unanimidad de los Sres. asistentes.

PUNTO 7º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A ZONA DE C/ SAN FRANCISCO, C/ QUEMADERO DE SAN FRANCISCO Y CALLEJÓN DE QUEMADERO.- (EXPTE. 674/00).- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"En fecha de 4 de junio de 2.001, el Pleno de esta Corporación se sirvió aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativo a la zona sita en c/ San Francisco, c/ Quemadero de San Francisco y callejón de Quemadero, y que tiene por objeto la ordenación de 13.441´37 m2 de suelo urbano manteniendo el uso residencial como principal, adaptando la ordenación con un criterio de optimización de las tipologías y aumentando proporcionalmente la superficie de zonas verdes en relación con el aumento de viviendas de la zona. Asimismo, en dicho documento se delimitan dos unidades de ejecución y se procede a la elección como sistema de actuación para ambas del de compensación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 77/94, y habida cuenta de la Delegación efectuada en el Ayuntamiento de Carmona mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2.000, la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión de 20 de julio de 2.001 acordó informar favorablemente la referida modificación.

No obstante, considerando procedente la reubicación de la reserva de equipamiento prevista inicialmente, solicitada por iniciativa de los promotores de la actuación, trasladándose al ángulo suroriental de la Unidad de Ejecución 1, pero conservando la misma superficie (178 m2) y posibilidades de uso, lo cual, según informe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 21 de enero del año en curso, no supone alteración del contenido fundamental del documento aprobado provisionalmente.

Considerando, asimismo, que se ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio urbanístico suscrito en fecha de 4 de abril de 2.001, relativas a la elevación a escritura pública de la adquisición y adjudicación de los terrenos y a la presentación de avales en garantía de la ejecución del vial de conexión de la unidad de ejecución 1 con la trama urbana.

En consecuencia, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente y en los propios términos en que se encuentra formulada, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativo a la zona sita en c/ San Francisco, c/ Quemadero de San Francisco y callejón de Quemadero.

2.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, acompañándose en éste último del texto íntegro del articulado de las Normas de Planeamiento que se encuentran afectadas por la modificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

3.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes junto con dos ejemplares diligenciados del documento aprobado en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 77/94."

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, comprensiva de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS INTENSIVAS DEL TERMINO MUNICIPAL.- El presente asunto se retira del Orden del Día por unanimidad de los Sres. asistentes.

PUNTO 9º.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA ORDENACION URBANISTICA DE LAS PARCELAS SITAS EN C/ SEVILLA NºS 15, 19 Y 21.- LOS ALMENDRALES DE LOS ALCORES, S.L.- (EXPTE. 745/01).- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado a instancias de D. Juan José González Rodríguez, en representación de la entidad "Los Almendrales de los Alcores S.L.", con C.I.F. núm.: B-91.104.828, relativo a Estudio de Detalle referente a las parcelas sitas en calle Sevilla Nº 15, 19 y 21, y que tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes en dichas parcelas, el cual ha sido redactado por el Arquitecto D. José Manuel Jiménez Jiménez.

Considerando que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, el referido Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente y que expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, mediante anuncios insertos en el B.O.P. número 266 de 16 de noviembre de 2001, Diario "El Correo" de 23 de noviembre de 2001 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

Visto lo dispuesto en el art. 117, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de Junio, y 140 del Reglamento de Planeamiento, así como, lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LRBRL en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, y demás normas de aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle objeto de tramitación, en los términos en que ha sido formulado.
- 2.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P, y dar traslado del mismo a los interesados, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su debida constancia."

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN FINCA "LA CABRA", SITA EN CTRA. N-IV, KM. 522.- HACIENDA KANAMAR, S.L.- (EXPTE. 288/01).- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de autorización para la edificación de vivienda unifamiliar aislada a ubicar en finca "La Cabra", Ctra. N-IV, km. 522, sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Antonio Piñero Bustamante, con D.N.I. núm.: 31.177.244, en representación de Hacienda Kanamar S.L.

Habiéndose emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, de fecha de 9 de octubre de 2001, en el que se acredita que la vivienda objeto de la solicitud se sitúa a 17,02 metros del lindero de la finca, distancia inferior a los 25 metros que establece el art. 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes.

Considerando que evacuado el preceptivo trámite de audiencia previa, mediante el cual se concedió al interesado un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones y la presentación de la

documentación que estimase oportuna, no se ha hecho uso de tal derecho.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Denegar por las razones aludidas la solicitud de autorización de vivienda unifamiliar aislada en Finca "La Cabra" presentada por D. Antonio Piñero Bustamante, en representación de Hacienda Kanamar S.L.
- 2.- Dar traslado de lo acordado al interesado con expresión de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas a los efectos oportunos."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** expresando que se trata de una actuación flagrante de ilegalidad, que con base a la actuación del equipo de gobierno se puede afirmar que se abren muchos expedientes y al final no se sabe como van a quedar, y que no se debe dar pie a que la construcción esté terminada cuando el Ayuntamiento actúe, lo cual se viene dando en todos los casos, y sin querer mencionar, puede recordarse el caso del chiringuito de la Puerta de Córdoba.

Por todo ello, continúa manifestando el Sr. Balboa Gómez, debe de tomarse una decisión drástica si no se quiere que todos estos expedientes pasado el tiempo se tengan que archivar por caducidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- AUTORIZACION DE CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la petición formulada por D^a. Gracia González Rueda de cambio de titularidad del puesto n^o 27 del Mercado de Abastos, el cual se encuentra vacante por renuncia del Sr. Silva Escamilla, para destinarlo a la actividad de venta de frutas, verduras y hortalizas.

Vista, así mismo, la petición formulada por INLACODE, S.L. de cambio de titularidad de los puestos n^{os}. 4, 5 y 6, del Mercado de Abastos, entidad que constituida por la anterior adjudicataria Caritas Parroquial junto con IDEA, S.A. y la Asociación San Juan Grande gestionará todas las iniciativas laborales del Programa de Salud Mental y teniendo en cuenta esta circunstancia así como el hecho de que con fecha de 4 de julio de 2001 se procedió al abono del canon de renovación de los referidos puestos, no procede que se requiera de nuevo dichas cantidades a la empresa constituida.

Por cuanto antecede, la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Autorizar los cambios de titularidad de las concesiones administrativas referidas con anterioridad.
- 2.- Requerir a D^a. Gracia González Rueda para que en plazo de 15 de días contados desde la recepción del presente acuerdo realice el pago del canon de 42.07 € (7.000 pesetas).
3. - Requerir a D^a Gracia González Rueda y a INLACODE, S.L. para que proceda, dentro de igual plazo a formalizar el documento administrativo de la concesión.
4. - Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias y firmas de cuantos documentos fueran precisos en ejercicio de lo acordado."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** para manifestar que, al igual que en la votación de un asunto relativo al Mercado municipal de Abastos de la pasada sesión plenaria, el Grupo municipal socialista se va a abstener. Seguidamente, el Sr. Balboa Gómez dirige las siguientes preguntas al equipo de gobierno: ¿qué está pasando con el funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos?, ¿cómo es posible que se cierre un día el mismo y no hayamos encontrado en ningún acta acuerdo alguno al respecto?, ¿cómo es posible que se niegue la entrada a la propia Delegada Municipal de Cultura e incluso a personas que tenían su puesto en dicho mercado?, y por último, ¿cómo puede

ocurrir que no se informe a los miembros de la Corporación que se va a hacer esa actuación en dicho mercado?.

Continúa manifestando el Sr. Balboa Gómez que en su opinión es "tétrico" lo que ha ocurrido, y que no puede decirse a los comerciantes de dicho mercado que no se preocupen, que va a ser rentable y luego lo que se consumió fue lo que se gastó y poco más. Finalmente, el Sr. Balboa Gómez solicita que el equipo de gobierno informe sobre lo que aconteció ese día.

A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Turismo y Patrimonio Histórico, **D. Francisco Avila** responde que si el Portavoz del Grupo municipal socialista lo requiere se le puede informar de este asunto, pero no en la sesión plenaria, puesto que lo manifestado por el mismo no tiene nada que ver con el dictamen que se somete a debate y votación.

Por último, el **Sr. Martín Recio** manifiesta que se trata de un asunto que no se refiere al punto del orden del día, por lo que debe pasarse a la votación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos municipales de IU/CA y Popular y la abstención de los del Grupo municipal socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- RENUNCIA DE Dª Mª ANTONIA RODRIGUEZ ZAMORA DEL PUESTO Nº 10 DEL MERCADO DE ABASTOS Y RECTIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 2001.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud presentada por Dª. Mª. Antonia Rodríguez Zamora, mediante la que renuncia a la adjudicación del puesto nº 10 del Mercado de Abastos, que junto al puesto nº 9, se le otorgó por concesión administrativa en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2001, y resultando por ello necesario rectificar el referido acuerdo en el sentido expresado, así como las cantidades consignadas en el mismo relativas al canon y a la fianza de adjudicación.

En consecuencia, la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aceptar la renuncia de Dª. Mª. Antonia Rodríguez Zamora y rectificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2.001, adjudicando a la interesada el puesto nº 9 del Mercado de Abastos, para realizar la actividad de venta de material fotográfico, debiendo ingresar la cantidad de 133.06 €uros (22.140 pesetas) en concepto de canon y depositar fianza por importe del 10% del canon de adjudicación.
- 2.- Requerir a la adjudicataria para que, en el plazo de 15 días contados desde la recepción del presente acuerdo, deposite la fianza correspondiente, aporte la documentación requerida en el Pliego, abone el canon y formalice el oportuno documento administrativo de la concesión.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** afirmando que en este Excmo. Ayuntamiento lo que se está haciendo uso es de un "caciquismo" y de una "actitud dictatorial", pero que no importa, porque el Grupo municipal socialista va a seguir adelante aunque el Sr. Alcalde no conteste.

A continuación, el **Sr. Martín Recio** pregunta a los Sres. Portavoces y capitulares si sobre este punto hay alguna intervención más.

Seguidamente, interviene la Sra. Concejala Delegada de Salud y Consumo, **D^a Dolores Camacho** afirmando que hay que someter este asunto a decisión plenaria ya que el otorgamiento de la concesión se efectuó en su día de la misma manera y que es un mero trámite.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos de IU/CA y Popular y la abstención de los del Grupo municipal socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- TURNO URGENTE.- No se presentaron.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 19'45 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-